

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103038-2021-00402-00

En atención a lo solicitado y en concordancia con lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que de propiedad del demandado llegaren a cumplir estas condiciones en el proceso adelantado por el Banco Davivienda S.A. en el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Bogotá y que se tramita bajo el radicado 110014003007**20230104400**.

LIMITAR la medida cautelar a la suma de \$263.000.000.00.

OFICIAR al referido juzgado informando sobre el decreto de esta medida.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 51 hoy 7 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d4d312cc059569857a6f5a7feafdba5aadbc631e74afb62f9c80802781b2c**

Documento generado en 06/05/2024 08:40:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>